

**Gobierno del Estado de Nuevo León****Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-19000-19-1047-2021

1047-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,215,723.0
Muestra Auditada	770,189.6
Representatividad de la Muestra	63.4%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020 mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en el Gobierno del Estado de Nuevo León fueron por 1,215,723.0 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario se le transfirieron recursos en numerario por 1,118,131.0 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 770,189.6 miles de pesos, que representó el 63.4% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 97,592.0 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 94,775.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", practicada al INSABI.

***Resultados*****Control Interno**

1. La evaluación del sistema de control interno mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación a los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL), ejecutor de los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin

Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 (U013 2020, vertiente 1), se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 1056-DS-GF con título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud realizada al Gobierno del Estado de Nuevo León.

### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León (SFyTG) abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del U013 2020, vertiente 1; asimismo, los SSNL abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del programa U013 2020, vertiente 1.

b) Los SSNL remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación relativa a la apertura de la cuenta bancaria para recibir los recursos del programa U013 2020, vertiente 1, y manifestaron que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en cumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Estado de Nuevo León (Acuerdo de Coordinación).

c) De los recursos del U013 2020, vertiente 1, acordados por 1,215,723.0 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la SFyTG, recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos en numerario, mediante transferencias líquidas, por 1,118,131.0 miles de pesos, de los cuales, en la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 599.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020; asimismo, de los recursos acordados para su entrega en especie a través del INSABI por 97,592.0 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 94,775.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría (1 de diciembre de 2021) el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", practicada al INSABI.

d) En la cuenta bancaria de los SSNL donde se recibieron y administraron los recursos del U013 2020, vertiente 1, se generaron rendimientos financieros por 15,850.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020 y 559.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021.

e) El saldo de la cuenta bancaria de los recursos del programa U013 2020, vertiente 1, utilizada por la SFyTG coincidió con el saldo disponible en los registros contables, al 31 de diciembre de 2020 y al 26 de enero de 2021; asimismo, se comprobó que en ella se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal en revisión y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

f) El saldo de la cuenta bancaria de los recursos del programa U013 2020, vertiente 1, utilizada por los SSNL coincidió con el saldo disponible en los registros contables, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, también se verificó que en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; adicionalmente y para constatar el saldo bancario, se verificó que las salidas bancarias a las cuentas que se utilizaron para pago no generaron rendimientos financieros de los recursos del U013 2020, vertiente 1.

3. La SFyTG no remitió al INSABI la documentación relativa a la apertura de la cuenta bancaria de los recursos del U013 2020, vertiente 1, y la manifestación que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, inciso a, numeral iii, párrafo primero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo segundo.

2020-B-19000-19-1047-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar la documentación relativa a la apertura de la cuenta bancaria de los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 y la manifestación que el destino final de los recursos sería la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar

y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, inciso a, numeral iii, párrafo primero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo segundo.

4. Los SSNL transfirieron recursos de la cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del U013 2020, vertiente 1, a cinco cuentas bancarias, las cuales, se utilizaron para el pago de nóminas de personal y la administración de los montos retenidos por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social, por lo que se constató que ésta no fue única, ni específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, inciso a, numeral iii, párrafo cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo quinto.

2020-B-19000-19-1047-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos de la cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 a cinco cuentas bancarias, las cuales, se utilizaron para el pago de nóminas de personal y la administración de los montos retenidos por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social, por lo que se constató que ésta no fue única, ni específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, inciso a, numeral iii, párrafo cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio

fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo quinto.

5. La SFyTG transfirió a los SSNL los recursos del U013 2020, vertiente 1, por 1,118,131.0 miles de pesos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; asimismo, se constató que le transfirió 598.7 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros generados al 31 de octubre de 2020; sin embargo, no los transfirió en el plazo establecido de cinco días hábiles siguientes a su recepción, ni le transfirió los rendimientos financieros generados del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, por 0.3 miles de pesos (éstos últimos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo establecido), en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo tercero.

2020-B-19000-19-1047-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron los rendimientos financieros generados al 31 de octubre de 2020 a los Servicios de Salud de Nuevo León en el plazo establecido de cinco días hábiles siguientes a su recepción, ni le transfirieron los rendimientos financieros generados del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, párrafo tercero, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo tercero.

6. Los SSNL remitieron al INSABI la información relativa al monto y fecha de los recursos transferidos por la SFyTG del U013 2020, vertiente 1, por 813,137.5 miles de pesos, toda vez que sólo informaron cinco de las siete ministraciones recibidas por 1,118,131.0 miles de pesos y de esas informadas, tres se remitieron fuera del plazo establecido; adicionalmente,

no informaron el importe de los rendimientos financieros transferidos por la SFyTG, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, párrafo cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo cuatro.

2020-B-19000-19-1047-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar la información relativa al monto y fecha de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que sólo informaron cinco de las siete ministraciones recibidas, y de éstas informadas, tres se remitieron fuera del plazo establecido; adicionalmente, no informaron el importe de los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, párrafo cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 4, párrafo cuatro.

7. Los SSNL reportaron una aportación solidaria estatal (líquida y en especie) por 692,734.4 miles de pesos, correspondiente a la aportación líquida acordada por 484,914.1 miles de pesos transferidos en cuatro trimestres por la SFyTG y por la aportación en especie por 207,820.3 miles de pesos; sin embargo, se detectó que el monto del segundo trimestre no fue transferido dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de éste, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, y 77 bis 13; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el

Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E, y Anexo 2, numeral 8, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 2, numeral 3, párrafo último.

**2020-B-19000-19-1047-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del segundo trimestre el monto de la aportación líquida acordada, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 11, y 77 bis 13; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E, y Anexo 2, numeral 8, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 2, numeral 3, párrafo último.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**8.** Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

a) La SFyTG registró contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del U013 2020, vertiente 1, por 1,118,131.0 miles de pesos, los ingresos en especie por 94,775.2 miles de pesos (véase resultado número 2 del presente informe) y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 599.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se verificó que estos registros se encuentran identificados, actualizados y coinciden entre sí.

b) Los SSNL registraron contable y presupuestariamente los ingresos recibidos del U013 2020, vertiente 1, por 1,118,131.0 miles de pesos, los rendimientos financieros transferidos por la SFyTG por 598.7 miles de pesos, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSNL por 15,850.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020 y 559.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, y otros ingresos por la aplicación de penas convencionales, por 527.6 miles de pesos; por otra parte, de los recursos en especie

acordados para su entrega por la Federación a través del INSABI por 97,592.0 miles de pesos, la entidad federativa reportó el registro contable y presupuestario, y proporcionó facturas, remisiones de producto terminado y acuse de recibo de los medicamentos por 94,775.2 miles de pesos (véase resultado número 2 del presente informe); asimismo, se verificó que los registros se encuentran identificados, actualizados y coinciden entre sí.

c) Con la muestra de pólizas contables de egresos de las operaciones revisadas por 770,189.6 miles de pesos se verificó que los registros de los egresos contables y presupuestarios de los SSNL se soportaron en la documentación comprobatoria del gasto, de la cual, se constató que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales, el registro correspondió a la naturaleza del gasto y la documentación comprobatoria se canceló con el sello de “Operado Instituto de Salud para el Bienestar INSABI”, además, se constató que se cuenta con los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales (xml y pdf).

### **Destino de los Recursos**

9. Al Gobierno del Estado de Nuevo León, de los recursos acordados del programa U013 2020, vertiente 1, por 1,215,723.0 miles de pesos, le transfirieron recursos en numerario por 1,118,131.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 1,068,413.7 miles de pesos, que representaron el 87.9%, de los recursos acordados; asimismo, a la misma fecha reportaron pagados 926,655.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 un monto de 1,068,413.7 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, se determinaron recursos transferidos en numerario no comprometidos por 49,717.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, 49,423.6 miles de pesos el 12 y 14 de enero, 3.2 miles de pesos el 15 de abril y 290.5 miles de pesos el 24 de junio de 2021, éstos últimos que suman 293.7 miles de pesos fueron reintegrados de forma extemporánea, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos tercero y cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo primero.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,  
MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL

## GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## DESTINO DE LOS RECURSOS

## CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2020				Al 31 de marzo de 2021	
	Programado	Comprometido	Devengado	% de los recursos acordados	Pagado	Pagado
Remuneraciones al personal	349,916.0	349,398.2	349,398.2	28.8	349,398.2	349,398.2
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	321,182.5	271,983.0	271,983.0	22.4	180,952.6	271,983.0
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	24,684.1	24,684.1	24,684.1	2.0	24,684.1	24,684.1
Gastos de operación	422,348.4	422,348.4	422,348.4	34.7	371,620.2	422,348.4
Subtotal Numerario	1,118,131.0	1,068,413.7	1,068,413.7	87.9	926,655.1	1,068,413.7
Especie*						
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	97,592.0			8.0		
Subtotal Especie	97,592.0			8.0		
Total	1,215,723.0			95.9		

Fuente: Estado Análítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos, del Informe del ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de los registros contables y presupuestarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota 1: No incluye rendimientos financieros ejercidos y generados en las cuentas bancarias y otros ingresos de la SFyTG y los SSNL.

Nota \*: Los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 97,592.0 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 94,775.2 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020. (Véase resultado 2 del presente informe.)

Respecto de los rendimientos financieros generados y otros ingresos cobrados al 31 de diciembre de 2020 por 16,976.3 miles de pesos, integrados por: 15,850.0 miles de pesos generados en la cuenta bancaria de los SSNL; 598.7 miles de pesos transferidos por la SFyTG y otros ingresos por la aplicación de sanciones a los proveedores por 527.6 miles de pesos, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 15,000.0 miles de pesos, por lo que a dicha fecha se determinaron rendimientos financieros no comprometidos por 1,976.3 miles de pesos, los cuales, fueron reintegrados a la TESOFE el 13 de enero de 2021, de conformidad con el plazo establecido. Los rendimientos generados al 31 de marzo de 2021, por 559.3 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de abril de 2021, de conformidad con el plazo establecido.

2020-B-19000-19-1047-08-006

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos en numerario no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 de forma extemporánea, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado C, párrafos tercero y cuarto, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 4, numeral 6, párrafo primero.

### **Servicios Personales**

**10.** Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

a) Los SSNL destinaron recursos del U013 2020, vertiente 1, por 349,398.2 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal directamente involucrado en la prestación gratuita de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 28.8% del total de los recursos acordados por 1,215,723.0 miles de pesos, lo que no excedió el porcentaje del 50.0% total autorizado para este rubro, además, se verificó que dichos recursos se destinaron para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo autorizado con cargo en los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social en los SSNL, no excediendo el 40.0% autorizado para este concepto.

b) No se destinaron recursos del U013 2020, vertiente 1, para nuevas contrataciones de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social; tampoco se destinaron recursos de manera excepcional hasta el 15 de abril de 2020 al personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nuevo León (REPS), para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio 2019 para la ejecución del SPSS y el respectivo cierre de

operaciones de dicho organismo, ni para el pago de los finiquitos e indemnizaciones al personal administrativo del REPSS.

c) Una muestra de 100 expedientes del personal formalizado y regularizado contó con la documentación que acredita el perfil requerido del puesto pagado, de conformidad con la normativa, además, se validó el registro por las autoridades educativas competentes, en los casos que así lo requirieron.

d) Los pagos realizados con recursos del programa U013 2020, vertiente 1, al personal formalizado y regularizado de la rama médica, paramédica y grupos afín, de los conceptos de percepción "07 Sueldos Mensual", "38 Ayuda de despensa", "42 Asignación Bruta", "44 Previsión Social Múltiple", "46 Ayuda por Servicios" y "55 Ayuda para Gastos de Actualización" se ajustaron al tabulador autorizado; asimismo, los pagos por concepto de prima vacacional, estímulos, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.

e) Los SSNL informaron que no contaron con personal autorizado con comisión al sindicato, ni comisionado a otras dependencias; asimismo, se verificó que para el personal dado de baja no existieron pagos injustificados posteriores a su baja.

f) Con una muestra de 100 prestadores de servicios a quienes los SSNL le hicieron pagos con recursos del U013 2020, vertiente 1, se verificó que se formalizó la prestación de servicios por honorarios mediante los contratos debidamente suscritos y que los pagos realizados se ajustaron a los montos y periodos contratados.

g) Con la revisión de las copias de control de asistencia, de las solicitudes y autorización de las licencias, oficios, certificados y licencias médicas y de los formatos de validación requisitados y firmados por los responsables de los Hospitales General de Linares, Metropolitano y Regional Materno Infantil, y de la UNEME Pediátrica, que incluyeron el listado del personal adscrito y la descripción de actividades desempeñadas, se verificó que el personal laboró en dichas unidades de salud y los casos de ausencia se justificaron con los oficios de licencias otorgadas y del personal no considerado para laborar como parte de la estrategia para prevenir riesgos al personal, así como de las renunciaciones laborales.

h) Los SSNL realizaron los pagos de terceros institucionales por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT); así como las cuotas y aportaciones de seguridad social obrero patronales presentadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y al seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), correspondientes a las nóminas financiadas con recursos del U013 2020, vertiente 1, del personal regularizado, formalizado y eventual del ejercicio fiscal 2020.

**11.** Los SSNL destinaron recursos del U013 2020, vertiente 1, por 22.5 miles de pesos para el pago a un trabajador durante el periodo con licencia sin goce de sueldo, en

incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16, párrafo segundo; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 55 y 133, fracción XIX; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado C, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero.

#### 2020-A-19000-19-1047-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,544.44 pesos (veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 a un trabajador durante el periodo con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16, párrafo segundo; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 55 y 133, fracción XIX; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado C, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero.

#### **Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos**

**12.** Los SSNL destinaron recursos del U013 2020, vertiente 1, para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 366,758.2 miles de pesos, al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 30.2% del total de los recursos acordados por 1,215,723.0 miles de pesos y que incluye los recursos en especie registrados por la entidad por 94,775.2 miles de pesos, cabe mencionar que con los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación a través del INSABI por 97,592.0 miles de pesos (véase resultado número 2 del presente informe), el monto total representaría el 30.4% de los recursos acordados; por lo que se constató que la entidad no cumplió con el porcentaje mínimo establecido del 32.0%, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de

Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, Anexo 2, numerales 3, inciso b, y 4, inciso b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, inciso b, numeral ii.

2020-B-19000-19-1047-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por el monto que representó el 30.2% del total de los recursos acordados, por lo que no se cumplió con el porcentaje mínimo establecido del 32.0%, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, Anexo 2, numerales 3, inciso b, y 4, inciso b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, inciso b, numeral ii.

**13.** Se realizaron pagos de medicamentos con recursos del U013 2020, vertiente 1, sin sujetarse a los precios de referencia establecidos, ya que algunas claves de medicamento pagadas excedieron los precios por 393.6 miles de pesos, además, algunas claves de medicamentos adquiridos por un monto de 8,543.9 miles de pesos no se encontraron registradas dentro del listado de los precios de referencia.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de los recursos por 5,421,092.74 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Por lo anterior, quedaron claves de medicamentos pagadas que excedieron los precios de referencia por 372.5 miles de pesos y claves de medicamentos que no se encontraron registradas dentro del listado de precios de referencia por 3,143.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15,

párrafo tercero, y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero; de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el título tercero bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numeral noveno, y Anexo 1, y del Listado con los precios de referencia 2020 comunicado mediante el oficio número INSABI-001341-2020 del 14 de julio de 2020.

#### 2020-A-19000-19-1047-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,516,366.65 pesos (tres millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos de medicamentos con recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020, sin sujetarse a los precios de referencia establecidos, ya que algunas claves de medicamento excedieron los precios y algunas claves de medicamentos adquiridos no se encontraron registradas dentro del listado de los precios de referencia, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado C; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, párrafo primero; de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el título tercero bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numeral noveno, y Anexo 1, y del Listado con los precios de referencia 2020 comunicado mediante el oficio número INSABI-001341-2020 del 14 de julio de 2020.

**14.** Con la revisión del rubro de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

a) El Gobierno del Estado de Nuevo León ordenó, mediante decreto, la inmediata adquisición de los insumos, bienes y contratación de servicios, infraestructura y las demás adquisiciones y contrataciones que se pudieran requerir para hacer frente a la contingencia, con base en el cual los SSNL adjudicaron directamente la compra de los insumos de laboratorio y médico para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19 y, para cada caso, formularon un dictamen escrito que acredita los criterios en los que se funda y justifica el proceso y la compra, firmado por el titular de la unidad usuaria de los bienes y por el titular de la unidad contratante, los cuales fueron aprobados por el comité de adquisiciones y, adicionalmente, los SSNL presentaron evidencia de las cotizaciones de los insumos, antes de la adjudicación de los contratos números ADC20200361-1 para la adquisición de "reactivos para la detección de COVID-19" por 26,872.6 miles de pesos; ADC20200362-1 para la adquisición de "kit de reactivos para la detección de COVID-19 y equipo en comodato" por 20,090.1 miles de pesos; ADC20200207-1 para "vender y suministrar los reactivos para la detección COVID-19" por 13,780.8 miles de pesos; ADC20200224-1 para "vender y suministrar los insumos, bata quirúrgico para cirujano" por 11,105.0 miles de pesos, y ADC20200416-1 para la "vender y suministrar pruebas rápidas de antígeno del SARS COVID-19 con equipo en comodato" por 10,092.0 miles de pesos; además, se constató que lo SSNL exceptuaron a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento de los contratos, en virtud de que los insumos son pagaderos con posterioridad a su entrega, a solicitud y bajo la responsabilidad de la unidad requirente y conforme a la normativa aplicable; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados, ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, por último, se constató que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en cada contrato, ya que se constató que los bienes fueron entregados por los proveedores dentro de los plazos establecidos en los contratos y en los sitios acordados, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

b) Con la revisión de los contratos números ADC20200003-2 por un monto de 11,969.0 miles de pesos, ADC20200154-1 por un monto de 47,020.8 miles de pesos, ADC20200155-1 por un monto total de 10,088.0 miles de pesos, los tres para la compra de medicamentos y ADC20200037-1 por un monto de 16,563.5 miles de pesos, para el suministro de material de laboratorio, financiados con recursos del U0013 2020, vertiente 1, se verificó que los bienes contratados fueron pagados conforme a lo contratado, que las facturas se corresponden con los bienes pactados; asimismo, que los insumos se entregaron en tiempo y forma por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

c) Las vacunas antiinfluenza pagadas con recursos del U013 2020, vertiente 1, por 23,382.9 miles de pesos relativas al contrato número BIRMEX-OP-NL-019/2020 y al segundo convenio modificatorio de éste, fueron entregadas por el proveedor en tiempo y forma; asimismo, se proporcionaron los formatos de movimiento de almacén por la totalidad de los bienes adquiridos.

d) Los SSNL destinaron recursos del U013 2020, vertiente 1, por 826.8 miles de pesos para el pago de las operaciones realizadas al amparo del contrato número ADC20200245-1

para el “servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos-infecciosos”, y se constató que el proveedor prestó los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos-infecciosos a las unidades médicas de los SSNL de conformidad con los plazos, montos y unidades médicas pactadas en el contrato, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

e) Con la revisión del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, de las cuentas por liquidar certificadas, de los registros contables y presupuestarios, de las facturas, de las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, se verificó que el INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Nuevo León recursos del U013 2020, vertiente 1, por 97,592.0 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; al respecto, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 94,775.2 miles de pesos sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, asimismo, se verificó que en el apéndice 1 del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación el importe máximo para su entrega correspondió a 98,679.8 miles de pesos.

**15.** Se comprobó que del expediente de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados internacionales número LP-919044992-I25-2020 para la adquisición de “reactivos para la determinación de análisis clínicos y equipos en comodato” se contó con la suficiencia presupuestal, existió una investigación de mercado antes del inicio del procedimiento, las bases de la convocatoria se publicaron en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, además, se cumplieron con los plazos para la presentación y apertura de propuestas, las partidas se adjudicaron a las propuestas más económicas y se formalizaron los contratos números ADC20200154-1, (partidas 1, 2, 3,4, 9, 10, 13 y 14), ADC20200155-1 (partidas 7 y 15), ADC20200156-1 (partidas 5, 6 y 8) y ADC20200157-1 (partidas 11 y 12) en tiempo y forma, los cuales contaron con su garantía de cumplimiento; no obstante lo anterior, no se contó con la evidencia de la publicación de las bases de la convocatoria en un diario de mayor circulación en la entidad, ni de su publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas; asimismo, no se halló evidencia de la justificación para realizar la licitación de forma presencial y no mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas; además de que en el expediente no se halló evidencia de las cartas de apoyo del fabricante o distribuidor mayorista de todos los reactivos y de las cuatro cartas en original emitidas por clientes del sector salud, en papel membretado de éstos que se debieron presentar para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13 y 14 y, tampoco del certificado o escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas o Normas Internacionales aplicables para las partidas 5, 6 y 8.



El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación de la convocatoria en un diario de mayor circulación en la entidad, y la evidencia de las cartas y de los certificados faltantes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Por lo anterior, quedó pendiente de acreditar la publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y la evidencia de la justificación para realizar la licitación de forma presencial y no mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 27, párrafo tercero, fracción I, y 31, párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 62, párrafo primero.

2020-B-19000-19-1047-08-008                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los contratos números ADC20200154-1, (partidas 1, 2, 3,4, 9, 10, 13 y 14), ADC20200155-1 (partidas 7 y 15), ADC20200156-1 (partidas 5, 6 y 8) y ADC20200157-1 (partidas 11 y 12) mediante la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados internacionales número LP-919044992-I25-2020 para la adquisición de "reactivos para la determinación de análisis clínicos y equipos en comodato"; no obstante que no se contó con la evidencia de la publicación de las bases de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas ni con la evidencia de la justificación para realizar la licitación de forma presencial y no mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 27, párrafo tercero, fracción I, y 31, párrafo cuarto, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 62, párrafo primero.

**16.** Se verificó que del procedimiento de la licitación pública nacional presencial número LP-919044992-N55-2019 para la adquisición de "medicamento para el Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda" se contó con la suficiencia presupuestal, existió una investigación de mercado antes del inicio del procedimiento, las bases de la convocatoria se publicaron en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, el participante adjudicado cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria, se cumplieron con los plazos para la presentación y apertura de propuestas, se adjudicó a la propuesta más económica, se formalizó el contrato número ADC20200003-1 (partidas 1 y 2) y el convenio modificatorio número ADC20200003-2 (partidas 1 y 2) en tiempo y forma, los cuales contaron con su garantía; sin embargo, no se publicaron las bases de la convocatoria en un diario de mayor

circulación en la entidad, ni se evidenció la publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas; además, no se contó con la justificación para realizar la licitación de forma presencial y no mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 27, párrafo tercero, fracción I, y 31, párrafo cuarto.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación de la convocatoria, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-19000-19-1047-08-009                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el contrato número ADC20200003-1 (partidas 1 y 2) y el convenio modificatorio número ADC20200003-2 (partidas 1 y 2) mediante la licitación pública nacional presencial número LP-919044992-N55-2019 para la adquisición de "medicamento para el Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda"; sin embargo, no publicaron las bases de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas; además de que no se contó con la justificación para realizar la licitación de forma presencial y no mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 27, párrafo tercero, fracción I, y 31, párrafo cuarto.

**17.** Con la excepción a la licitación pública por adjudicación directa del contrato número ADC20200037-1 para el "suministro de material de laboratorio", se verificó que aunque existió una solicitud por parte del área requirente al comité de adquisiciones de los SSNL para la dictaminación de la excepción a la licitación pública por adjudicación directa, que se formalizó un contrato y se entregó la garantía correspondiente, los SSNL no acreditaron los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los criterios de excepción, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Para la adjudicación del contrato número ADC20200245-1 para el "servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos-infecciosos" por 826.8 miles de pesos se contó con el oficio de solicitud del área requirente, con la autorización presupuestal correspondiente y con la garantía de cumplimiento del contrato; sin embargo, en la declaración 1.5 del contrato se especificó que "se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la fracción 1

del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León”, fracción que regula la adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos, por lo que se identificó que este contrato excedió el monto máximo de cuotas permitido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León por 208.5 miles de pesos para esta modalidad de contratación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 42, fracción I, y de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, artículo 70, fracción I.

**2020-B-19000-19-1047-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número ADC20200245-1 para el "servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos-infecciosos" mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a la fracción 1 del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, con exceso al monto máximo de cuotas permitido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, para esta modalidad de contratación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 42, fracción I, y de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, artículo 70, fracción I.

**19.** Con la revisión de los oficios números AEGF/1604/2021 de solicitud de información para la revisión y CTG-DCASP-210/2021 de respuesta a la solicitud, de las pólizas de pago y su documentación comprobatoria, de las transferencias electrónicas y de los expedientes de los contratos números ADC20200003-2, ADC20200154-1, ADC20200155-1, ADC20200037-1, ADC20200361-1, ADC20200362-1, ADC20200224, ADC20200207-1 y ADC20200416-1, financiados con recursos del U013 2020, vertiente 1, no se acreditó que la entidad contara con el registro de inventarios de los bienes recibidos en el almacén para la salvaguarda y custodia de los mismos, en el que se identifiquen las existencias, entradas, salidas, caducidades y demás datos necesarios para su control, ya que no se entregó la información correspondiente, de igual manera no se evidenció la adecuada práctica de inventarios, ni la publicación de éstos en la página de Internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 33, 70, fracciones I y V, y del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 21, fracción V.

**2020-B-19000-19-1047-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que la entidad contara con el registro de inventarios de los bienes recibidos en el almacén para la salvaguarda y custodia de los mismos, en el que se identifiquen las existencias, entradas, salidas, caducidades y demás datos necesarios para su control, ya que no se entregó la información correspondiente, de igual manera no evidenciaron la adecuada práctica de inventarios, ni la publicación de éstos en la página de Internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 33, 70, fracciones I y V, y del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 21, fracción V.

**20.** De la muestra de claves de medicamentos controlados 040.000.3259 clozapina, 040.000.4471 metilfenidato, 040.000.2612 clonazepam, 040.000.2652 clorhidrato de biperideno, 040.000.2654 levodopa y carbidopa, 040.000.2601 fenobarbital, 040.000.3305 clorhidrato de amitriptilina y 040.000.3258 risperidona para las farmacias del Hospital Psiquiátrico y del Hospital Metropolitano y de la muestra de claves de medicamentos de alto costo 010.000.6083 citrato cafeína, 010.000.6046 trastuzumab sol., 010.000.6051 alprostadil, 010.000.0234 desflurano, 010.000.5117 tenecteplasa, 010.000.0476 succinato sódico de metilprednisolona y 010.000.6046 trastuzumab, para las farmacias del Hospital Regional Materno Infantil y del Hospital Metropolitano, pagadas con recursos del U013 2020, vertiente 1, por 923.4 miles de pesos y por 5,469.1 miles de pesos, los SSNL no evidenciaron contar con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 226, 240, 241, 242, 251, 252, 257, fracción X, 258, 259 y 260, y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 45 y 46.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación respectiva de las claves de medicamentos 040.000.3259 clozapina, 040.000.4471 metilfenidato, 040.000.2612 clonazepam, 040.000.2652 clorhidrato de biperideno, 040.000.2601 fenobarbital y 040.000.3305 clorhidrato de amitriptilina, todas del Hospital Psiquiátrico, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-19000-19-1047-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no evidenciaron con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de éstos al beneficiario final de las claves de medicamento controlado 040.000.3259 clozapina, 040.000.4471 metilfenidato, 040.000.2612 clonazepam, 040.000.2652 clorhidrato de biperideno, 040.000.2654 levodopa y carbidopa, 040.000.2601 fenobarbital, 040.000.3305 clorhidrato de amitriptilina y 040.000.3258 risperidona para la farmacia del Hospital Metropolitano, las claves 040.000.2654 levodopa y carbidopa, y 040.000.3258 risperidona para la farmacia del Hospital Psiquiátrico, y de las claves de medicamento de alto costo 010.000.6083 citrato cafeína, 010.000.6046 trastuzumab sol., 010.000.6051 alprostadil, 010.000.0234 desflurano, 010.000.5117 tenecteplasa, 010.000.0476 succinato sódico de metilprednisolona y 010.000.6046 trastuzumab, para las farmacias del Hospital Regional Materno Infantil y del Hospital Metropolitano, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 226, 240, 241, 242, 251, 252, 257, fracción X, 258, 259 y 260, y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 45 y 46.

### **Gastos de Operación**

**21.** Los SSNL destinaron 422,348.4 miles de pesos para el pago de gastos de operación de las unidades médicas, lo que representó el 34.7% de los recursos federales acordados del programa U013 2020, vertiente 1, por lo que cumplió con el autorizado de al menos el 18.0% para este rubro.

### **Pago por servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas**

**22.** Los SSNL celebraron el convenio de colaboración para compensación económica por la prestación de servicios médicos con el Hospital Universitario “Dr. Eleuterio González” (HU), de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como un convenio modificatorio, en el que manifiestan el detalle de la atención médica y las generalidades de pago; además, se verificó que las transferencias realizadas al HU se soportaron en las facturas que se acompañaron de los listados de los beneficiarios atendidos, que contienen la firma de validación y autorización de los SSNL de los servicios otorgados; asimismo, se validó de una muestra de atenciones médicas que se ajustaron a los precios pactados y de una muestra de 58 expedientes de prestación de servicios, se constató que se acompañaron de identificaciones de los beneficiarios, de formatos de referencias médicas y de recepción de los servicios correspondientes.

### **Transparencia**

**23.** Los SSNL enviaron al INSABI los 12 Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin Seguridad Social, por medio del oficio número DG/DA/SRF/0121/2021 del 20 de enero de 2021, por lo que se constató que no fueron remitidos en un plazo de 30 días naturales posteriores al cierre de cada mes, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la

prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, Anexo 2, numeral 7, párrafo segundo.

**2020-B-19000-19-1047-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enviaron al Instituto de Salud para el Bienestar los 12 Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin Seguridad Social, por medio del oficio número DG/DA/SRF/0121/2021 del 20 de enero de 2021, por lo que se constató que no fueron remitidos en un plazo de 30 días naturales posteriores al cierre de cada mes, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, Anexo 2, numeral 7, párrafo segundo.

**24.** El Gobierno del Estado de Nuevo León no informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del U013 2020, vertiente 1, que le fueron transferidos, mediante los formatos establecidos por la misma, disponibles del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), por lo que tampoco fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ni se hicieron del conocimiento al público en general en los medios locales de difusión o en su página de Internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto, y de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, numerales IV.4 y V.1.

2020-B-19000-19-1047-08-014

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 que le fueron transferidos, mediante los formatos establecidos por la misma, disponibles del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), por lo que tampoco los publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ni los hicieron del conocimiento al público en general en los medios locales de difusión o en su página de Internet, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, y de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto, y de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, numerales IV.4 y V.1.

**25.** Los SSNL no difundieron, ni actualizaron de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en su respectiva página de Internet la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo.

2020-B-19000-19-1047-08-015

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron, ni actualizaron de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en su respectiva página de Internet la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios

de salud, medicamentos y demás insumos asociados, entre otros aspectos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo.

**26.** El Gobierno del Estado de Nuevo León no difundió, ni actualizó de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en su respectiva página de Internet, la información sobre el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos ni las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, el nombre de los proveedores que hayan recibido pagos con cargo en los recursos del U013 2020, vertiente 1, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 agosto de 2020, cláusula tercera.

2020-B-19000-19-1047-08-016      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron, ni actualizaron de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en su respectiva página de Internet, la información sobre el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos ni las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como tratándose de recursos financieros y el nombre de los proveedores que hayan recibido pagos con cargo en los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 agosto de 2020, cláusula tercera.

**27.** Los SSNL remitieron al INSABI la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal pagado con recursos del U013 2020, vertiente 1, de los cuatro trimestres del 2020, dentro del plazo establecido en la normativa; adicionalmente, se verificó que los SSNL difundieron en su página de Internet dicha información.



### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 3,538,911.09 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 18 restantes generaron:

16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 770,189.6 miles de pesos, que representó el 63.4% de los 1,215,723.0 miles de pesos acordados con el Gobierno del Estado de Nuevo León mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, a la entidad federativa le transfirieron recursos en numerario por 1,118,131.0 miles de pesos de los cuales, se reportaron comprometidos y devengados 1,068,413.7 miles de pesos, que representaron el 87.9%, de los recursos acordados; asimismo, a la misma fecha reportaron pagados 926,655.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 un monto de 1,068,413.7 miles de pesos. De los recursos acordados para su entrega en especie a través del INSABI por 97,592.0 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios,

y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 94,775.2 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias de la normativa en materia de transferencia, destino de los recursos, servicios personales, adquisiciones y transparencia que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,538.9 miles de pesos, lo cual representa el 0.5% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, la entidad federativa no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DIR.ADMON/0096/2022 del 17 de enero de 2022, CTG-DCASP-024/2022 del 14 de enero de 2022 y DIR.ADMON/1692/2021 del 16 de diciembre de 2021, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada

por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 del presente informe se consideran como no atendidos.



# ACUSE





**SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN**  
**Oficio: DIR.ADMÓN / 0096 / 2022**  
**Asunto: Atención Resultados con observación.**  
**AUD.1047-U013 V1 INSABI, CP 2020-ASF**  
**Monterrey, N.L. a 17 de enero del 2022**

**L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"**  
**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE.**

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1047-DS-GF "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", ejercicio fiscal 2020, mismos que se dieron a conocer el pasado 3 de enero de 2022 y notificados al Organismo a través de oficio CTG-DCASP-002/2022, signado por el Dr. Marco Antonio Malacara Domínguez, Director de Control y Auditoría del Sector Paraestatal de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En lo concerniente a este Organismo, se presentan las argumentaciones y documentación soporte que aclaran y justifican los resultados observados; siendo lo siguiente:

RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN
<b>22</b>	Mediante oficio SRF/0129/2022 la Subdirección de Recursos Financieros, presenta la documentación que soporta la recuperación del recurso aplicado como pago durante el periodo de licencia sin goce de sueldo de la C. Imelda Denisse Cantú Carreón por un monto observado de \$22,544.44.00 pesos. Dicho depósito se realizó mediante transferencia electrónica a una cuenta propia del Organismo, en virtud de que la cuenta de origen del recurso, ejercicio fiscal 2020, a la fecha se encuentra cancelada, así mismo, se reintegró las deducciones y rendimientos financieros correspondientes al monto observado. Por lo anterior, se solicitó mediante oficio SRF/131/2022, línea de captura por un monto de \$2,265.41 pesos (correspondiente a actualizaciones), a la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Es importante señalar que se está solicitando Línea de Captura al INSABI, para reintegrar a la TESOFE el monto observado, y posteriormente se enviara a ese Órgano de Fiscalización la documentación que acredite el reintegro efectuado, para que este a su vez sea considerado en el informe como solventado.
<b>26</b>	Soportando la información enviada previamente a través del oficio DIR.ADMÓN/1692/2021, se anexa oficio SRF/0129/2022, mediante el cual se adjunta documentación justificativa en la cual se establecen que los medicamentos y precios de los mismos, fueron aplicados conforme a la normativa establecida por el INSABI.



<b>36</b>	La Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio SRF/0129/2022, describe el proceso de registro de inventarios de los bienes recibidos en el almacén tanto de entradas, salidas y demás necesarios para su control, así mismo, remite evidencias del control de inventarios y muestreo de control del mismo.
<b>38</b>	La Dirección de Hospitales del Organismo, a través de oficio DH/0054/2022 se adjuntan documentos con los libros de control de medicamentos de los Hospitales Psiquiátrico y Hospital Metropolitano, así mismo, se describe y adjunta diversa información, referente a los procedimientos para el manejo de medicamentos, acorde a las claves señaladas en el resultado, acorde a los solicitado por el personal auditor.

La documentación soporte, se presenta debidamente certificada en unidad electrónica (DVD) y se identifica por el número de resultado.

En virtud de lo antes expuesto, se tenga por contestado en tiempo y forma, los resultados antes referidos, con el fin solventar lo observado, previo a la emisión del informe correspondiente.

Sin otro particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.-  
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

  
**LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN**

C.C.P.-  
DRA. ALMA ROSA MARRDQUIN ESCAMILLA - Directora General de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
DR. MARCO ANTONIO MALACARA DOMINGUEZ - Director de Control y Auditoría del Sector Privado de la Contraloría y Transparencia Gubernamental  
DR. ORFELIO SERNA SÁNCHEZ - Director de Hospitales, Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARCÍA - Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
LIC. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ - Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
LIC. ANA CLARA IJUNA GARCÍA - Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
LIC. EDUARDO MEDINA CARDENAS - Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
C.P. NOÉ EMMANUEL DEL REAL GARCÍA - Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)

\*VALL TBC







Oficio No. CTG-DCASP-024/2022  
ASUNTO: se remite documentación  
Monterrey, N. L., 14 de enero de 2022

**M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B.1"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos, 1, 4, 18 apartado A fracción V, 26 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León 1, 2, 5 fracción VII, 8, 10 fracciones I, IV, X y XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como en mi carácter de representante de Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, que se me confiere mediante oficio número CTG-1675/2021 de fecha 8 de diciembre 2021, y en atención a la reunión celebrada el 3 de enero del 2022 para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1047-DS-GF denominada "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", relativa a la revisión de la Cuenta Pública 2020, le hago de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante oficio No. DCCP-014/2022, de fecha 11 de enero de 2022 la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, presentó disco magnético y documentos certificados que contienen la información siguiente:

- Copia certificada del oficio número DAMOP/0086/2022, firmado por el Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales.
- Copia certificada del oficio No. DAF-017/2022, firmado por el Coordinador de Nóminas en ausencia de la Directora de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en la que incluye tabla de Excel describiendo el control de los recursos federales y con rendimientos financieros y fichas de transferencias, así mismo en el CD se anexa: Solicitud de pago a los Servicios de Salud de Nuevo León, Solicitud del Recurso de la Aportación Liquida Estatal del 2do. Trimestre del ejercicio 2020 y oficio con folio 1724/2020 donde Servicios de Salud recibe el Recurso.

Por lo anterior expuesto, remito la documentación antes descrita con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado en la reunión señalada con anterioridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**EL C. DIRECTOR DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR  
PARAESTATAL DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

**DR. MÁRCO ANTONIO MALACARA DOMÍNGUEZ**



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL**

\*\*\* Lic. María Teresa Herrera Tello.- Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
Mtro. Emilio Sierra Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.



[www.nl.gob.mx/contraloria](http://www.nl.gob.mx/contraloria) 81.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010

@Contraloria\_nl\_gob

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"



Oficio No. DIR.ADMON /1692/2021

Asunto: Atención de Resultados Finales, AUD.1047 U013 Vertiente 1 INSABI (SSM) C.P.2020.

Monterrey, N.L. a 16 de diciembre de 2021.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E . -



En atención a oficio DAGF"B.1"/257/2021, mediante el cual se da a conocer a la Contralora Estatal, Mtra María Teresa Herrera Tello, el acta de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1047-DS-GF "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", de la cuenta pública 2020, en la cual se presentaron algunas con observación.

En lo concerniente a este Organismo, se presentan las argumentaciones y documentación soporte que aclaran y justifican los resultados número 22 y 26 de la auditoría en mención, así mismo, la documentación soporte, se presenta debidamente certificada en unidad electrónica (DVD) y se identifica por el número de resultado.

La presentación de la información, se solicita atentamente sea considerada en el acta de entrega de la Cedula de Resultados, con el fin solventar lo observado, previo a la emisión del informe correspondiente.

ATENTAMENTE,-  
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

  
LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN



C.C.B. DRA. ALMA ROSA MARRIQUÉN ESCAMILLA. - Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
DR. MARCO ANTONIO MALACAPA DOMÍNGUEZ - Director del Control y Asesoría de la Sector Parlamentar de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARZA. - Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
LIC. EDUARDO MEDINA CARDENAS. - Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)  
C.P. JOSÉ EMMANUEL DEL REAL GARCÍA. - Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Nuevo León (O.P.D.)

\*VALIDAR\*



Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

@sirudNL 

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y los Servicios de Salud de Nuevo León.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 33, 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracciones I y V, y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 10, fracciones IV y V, 77 bis 11, 77 bis 13, 77 bis 15, párrafo tercero, 77 bis 16, párrafo segundo, 77 bis 31, inciso A, párrafo segundo, 226, 240, 241, 242, 251, 252, 257, fracción X, 258, 259 y 260.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado B, párrafos tercero y cuarto, inciso a, numeral iii, párrafos primero y cuarto; apartado C, apartado E, cláusula tercera, apartado C, párrafos tercero y cuarto, y Anexo 2, numerales 3, inciso b; 4, inciso b; 7, párrafo segundo, y 8.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la página del Gobierno de México el 25 de febrero de 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 2, numeral 3, párrafo último; capítulo 3, numeral 4, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, numeral 5, párrafo primero e inciso b, numeral ii, y capítulo 4, numeral 6, párrafo primero.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 54, 55 y 133, fracción XIX.



Listado con los precios de referencia 2020 comunicado mediante el oficio número INSABI-001341-2020 del 14 de julio de 2020.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León: artículos 27, párrafo tercero, fracción I, 31, párrafo cuarto y 42, fracción I.

Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020: artículo 70, fracción I.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León: artículos 21, fracción V, y 62, párrafo primero.

Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 45 y 46.

Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numerales primero, octavo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos: numerales IV.4 y V.1.

Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el título tercero bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud: numeral noveno, y Anexo 1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.